

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del Subteniente del Cuerpo de Policía Armada don Basilio Martín Ortiz.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1967, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por tener cumplida la edad señalada en el artículo 2.º de la Ley 87/1963, del Subteniente del Cuerpo de Policía Armada don Basilio Martín Ortiz; debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1971.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada,

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 16 de marzo de 1971 por la que se eleva a definitivo el nombramiento de don José Agüera Soriano como Catedrático numerario del grupo XV, «Mecánica III» de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Córdoba, en el que propone se eleve a definitivo el nombramiento de don José Agüera Soriano, nacido el día 16 de marzo de 1937 (A03EC485), Catedrático numerario de dicho Centro;

Teniendo en cuenta que el interesado tomó posesión el día 23 de octubre de 1969, habiendo finalizado por ello el año de provisionalidad exigido por el Decreto de 9 de febrero de 1961, y que se han cumplido las normas contenidas en el referido Decreto y en la Orden de 25 de mayo del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitivo el nombramiento de Catedrático numerario del grupo XV, «Mecánica III», de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de

Córdoba, efectuado el día 14 de octubre de 1969, a favor de don José Agüera Soriano, quien ingresará en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio, con antigüedad de 23 de octubre de 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se nombra funcionarios públicos propios del Patrimonio Forestal del Estado a los opositores aprobados, correspondientes a la convocatoria del 26 de junio de 1970, para cubrir vacantes de Auxiliar administrativo.*

Vista la lista de opositores aprobados, que fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 18 de marzo de 1971, correspondientes a la convocatoria del 23 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio de 1970), para cubrir vacantes de Auxiliar administrativo del Patrimonio Forestal del Estado y la documentación aportada por los interesados,

Esta Dirección General, de conformidad con la base 10.1 de la citada convocatoria, ha tenido a bien nombrar funcionarios públicos propios del Patrimonio Forestal del Estado, con la categoría de Auxiliar administrativo, a los opositores aprobados:

Dña. María Eugenia Peláez Nicolás.

Los referidos opositores adquirirán la condición de funcionarios de carrera del Patrimonio Forestal del Estado, con la categoría de Auxiliar administrativo, una vez tomen posesión de sus destinos, dentro del plazo de un mes, a contar de la recepción de la notificación del nombramiento, de acuerdo con el apartado d) del artículo 10 de las normas, aprobadas por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1967, y devengarán el sueldo anual de 51.000 pesetas, más dos gratificaciones extraordinarias de la cuantía que corresponda, a partir de la citada fecha de toma de posesión, con arreglo a lo establecido en la legislación supletoria de las normas anteriormente mencionadas.

Madrid, 23 de marzo de 1971.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION del Tribunal de oposición a plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias por la que se señalan las fechas y lugares para el sorteo de los opositores y comienzo de los ejercicios.*

De conformidad con lo que se previene en las normas 12 y 13 de la Orden ministerial de 14 de octubre de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre del mismo año, por la que fué convocada oposición a plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias, el sorteo público que ha de dar el orden en que han de actuar los opositores se verificará a las doce horas del día 26 del mes en curso en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, fijándose el comienzo del primer ejercicio de la oposición a las once horas del día 10 de mayo próximo en el Hospital Penitenciario de Madrid, sito en la calle Juan de Vera, número 10, para cuya

práctica quedan convocados, en único llamamiento, todos los opositores.

Madrid, 6 abril de 1971.—El Secretario del Tribunal, José Sesma Quintana.—V.º B.º: El Presidente, José Antonio Barrera Maseda.

### MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de marzo de 1971 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en la Escuela de Estudios Aduaneros.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, de fecha 27 de marzo de 1971, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4996, segunda columna, «Vocales», donde dice: «Don Julio Sánchez, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas» debe decir: «Don Julio Segura Sánchez, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas».

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 194, 1. del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad, por funcionarios del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, de las Secretarías vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no estén inhabilitados para ello, quienes pertenezcan al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría en la fecha de esta convocatoria.

Quienes se encuentren desempeñando plaza en propiedad, para la que hayan sido nombrados en virtud de concurso, deberán acreditar además que han cumplido el tiempo mínimo de dos años de permanencia en el destino, reglamentariamente exigidos. No están sujetos a este plazo los Secretarios de Administración Local de tercera categoría ingresados en virtud de oposición convocada en el año de 1964, con salida de la Escuela de Administración en 30 de abril de 1966.

Tienen la obligación de concursar los Secretarios de tercera categoría que se encuentren en la situación administrativa de excedencia forzosa, conforme dispone el artículo 58, párrafos 3 y 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

2.ª Los Secretarios interinos cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostentan (instrucción número 1, epígrafe 2.5, dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos: Una instancia reintegrada (modelo número 1, tamaño 31 por 22 centímetros); tantas declaraciones del modelo 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca precisamente, doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar con perfecta claridad y concisión los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su instancia. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los solicitantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 11 de diciembre de 1961 serán rechazados de plano en el momento de su presentación y en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos, en la cuantía de 50 pesetas, para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en el Decreto número 551/1960, de 24 de marzo.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso podrán presentarse en el Negociado Cuarto de la Sección Primera de esta Dirección General por el propio interesado, por medio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar la documentación que al ser presentada no reúna los requisitos de forma exigidos. Podrán asimismo los concursantes presentar la documentación exigida y el abono de derechos correspondientes de acuerdo con lo que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo certificado con cuenta del interesado.

5.ª Cerrado el plazo de admisión de documentaciones al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de la Corporación solicitada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que se apreciaren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas solicitadas como a alguna de ellas, y las alteraciones en el orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias en el concurso.

6.ª Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de puntuación, que haya de corresponder a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los servicios computables, a efectos de puntuación, serán los que tengan reconocidos en el Escalafón vigente, totalizado en 31 de diciembre de 1951, con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra éste se hubieren formulado y hubieren sido estimadas; más los prestados desde esta fecha hasta la de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare sin causa justificada a tomar posesión de su destino en el plazo reglamentario—contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado»—o al finalizar la prórroga que pudiera habersele concedido por este Centro Directivo quedará en la situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de haber tomado parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, en la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudique plaza en resolución definitiva del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 201 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de fecha 20 de mayo de 1958.

8.ª En ningún caso podrá solicitarse la declaración de excedencia activa—al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de 30 de mayo de 1952—en la tercera categoría de Secretarios de Administración Local, unavez efectuados los nombramientos definitivos del concurso, por el hecho de desempeñar plaza o cargo que no corresponda al Cuerpo de Secretarios de Administración Local y categoría citados, salvo que tal circunstancia se produjera con posterioridad a la fecha de la presente convocatoria de concurso.

En uso de la facultad que le confiere el número 1 del artículo 194 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, esta Dirección General ha resuelto no incluir en la relación de vacantes las de las Secretarías de aquellos Ayuntamientos que tengan iniciados expedientes de agrupación—a efectos de sostener un Secretario común—, fusión o incorporación a otros limitrofes, excepto que la vacante se refiera a la Secretaría del Ayuntamiento que se proponga como capitalidad de la nueva Agrupación, fusión o incorporación.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta convocatoria de concurso y la relación de plazas vacantes que les afecten en el «Boletín Oficial» de su respectiva provincia, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 25 de marzo de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

### RELACION DE VACANTES

	Clase a efectos Ley 108/1963
<i>Provincia de Alava</i>	
Ayuntamiento de Arceniega .....	11.ª
Agrupación de Baños de Ebro, Samaniego y Villabuena de Alava .....	10.ª
Ayuntamiento de Campezo .....	9.ª
Ayuntamiento de Cigolita .....	10.ª
Ayuntamiento de Chartango .....	11.ª
Agrupación de Iruña, Los Huetos y Mendoza .....	11.ª
Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca .....	11.ª
Agrupación de Leza y Navaridas .....	11.ª
Ayuntamiento de Lezama .....	10.ª
Ayuntamiento de Oquendo .....	11.ª
Ayuntamiento de Valle de Arana .....	11.ª
Ayuntamiento de Villarreal de Alava .....	10.ª